



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

 CONSEJO REGIONAL

 REG. N°
 333519

 EXP. N°
 23394//

ACUERDO REGIONAL Nº 096-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 049-2013-GRJ/CR, de 05 de marzo de 2013 se aprueba recomendar a la Consejera Edith Huari Contreras realizar la justificación de sus tardanzas e inasistencias a las Sesiones del Consejo Regional con la documentación idónea respectiva;

Que, con Oficio N° 367-2013-GRJ-CR/EHC, de 06 de mayo de 2013, la Consejera Edith Huari Contreras solicita aprobación de los documentos sustentatorios de sus tardanzas a las Sesiones de 19 de diciembre de 2012 y 19 de febrero de 2013 conforme al Acuerdo Regional N° 049-2013-GRJ/CR; el Consejero Delegado manifiesta que la Consejera presentó los documentos idóneos con el que justifica su tardanza e inasistencia;

Que, el literal i) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta; en el literal b) de su artículo 26° dispone que sólo se consideran justificadas las inasistencias por licencia otorgada conforme al presente Reglamento; y en su artículo 45° establece que no se considerará asistente al miembro del Consejo Regional que concurra a la Sesión iniciada la Orden del Día, ni tampoco al que se retire antes de iniciada dicha estación sin autorización de quien preside la Sesión;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros: ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR los documentos sustentatorios de la inasistencia y tardanza respectivamente, a las Sesiones de 19 de diciembre de 2012 y 19 de febrero de 2013 de la Consejera Edith Huari Contreras, conforme al Acuerdo Regional N° 049-2013-GRJ/CR.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEND REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde

CONSEJO REGIONAL JUNIN Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes. Huancayo.

> Ana M. Cordova Capucho SE RETABLA EJECUTIVA CONSEJO REGIONAL

C.C. ORDITI